



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 064 16

CONTRATISTA: FUNDACION NUEVA ERA E.S.P.
NIT. 805.021.045-1
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$209.855.262) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.
PLAZO: SIETE (7) CICLOS DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CADA UNO, SIN QUE EL PLAZO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
FECHA: 17 MAY 2016

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.644.480 expedida en Cali, actuando como Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **HENRY ALONSO BEJARANO LENIS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.665.071 expedida en Cali (Valle), quien obra en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal debidamente facultado, de la **FUNDACION NUEVA ERA E.S.P.**, NIT.805.021.045-1, con domicilio en Jamundí, constituida mediante Documento Privado del 16 de agosto de 2001 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 4 de septiembre de 2001 bajo el número 1786 del Libro I, denominada inicialmente como Fundación Nueva Era, cambiando su nombre a Fundación Nueva Era E.S.P., mediante acta de Junta Directiva No 13 del 6 de febrero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No 257 del Libro I, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Con base en la necesidad de mantener en óptimas condiciones las zonas verdes en las instalaciones operativas donde se encuentra funcionando las Oficinas

RC

de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cada Seccional, ubicadas en diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, se requiere de la contratación para la prestación de este servicio, de una entidad que cuente con su personal capacitado, dirigido, compensado y controlado a su cargo, y con el suministro de materiales, herramientas, insumos, máquinas y transporte de los mismos, comprometiéndose a prestar el mencionado servicio. **2)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 8 de febrero de 2016, con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero, y aprobación del Primer Suplente del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar directamente, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, cuando el valor estimado del negocio jurídico sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo establecido en el literal "a" del Artículo 26 del Acuerdo N° 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **3)** Que el Primer Suplente del Gerente envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-007-2016, con fecha 9 de marzo de 2016 a empresas prestadoras del servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, como lo son: FUNDACIÓN NUEVA ERA E.S.P., FUNDACIÓN LABRANDO CAMINOS E.S.P. y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO. **4)** Que el día 16 de marzo de 2016 se efectuó el cierre y apertura de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-007-2016, presentando propuesta la totalidad de los invitados. **5)** Que en Comité de Contratación, celebrado el 15 de abril de 2016, se presentaron los resultados finales de las verificaciones y evaluaciones jurídicas, financieras y técnico-económica, recomendándose al Primer Suplente del Gerente la adjudicación del contrato derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-007-2016 a la FUNDACIÓN NUEVA ERA E.S.P. **6)** Que mediante Resolución No. 000084 del 4 de mayo 2016, se adjudica el contrato de prestación de servicios derivado de la solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-007-2016, a la FUNDACIÓN NUEVA ERA E.S.P., identificada con Nit.805.021.045-1, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$209.855.262) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, al obtener el mayor puntaje de evaluación correspondiente a 908,3 PUNTOS. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA deberá mantener en óptimas condiciones de conservación y limpieza las zonas verdes de las instalaciones de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, incluyendo en el servicio el retiro de material vegetal que se produce al cortar el césped. EL CONTRATISTA se obliga a prestar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el servicio de mantenimiento de zonas verdes de acuerdo a los siguientes sitios y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	MUNICIPIO	SITIO	AREA A CONTRATAR (M2)
ZONA NORTE			
1	ALCALA	PLANTA TRATAMIENTO	2.310,00
2	ANSERMANUEVO	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
3	ARGELIA	PLANTA TRATAMIENTO	720,00
4	BOLIVAR	PLANTA TRATAMIENTO	12.800,00
		CENTRO DE CONTROL	398,70
5	EL AGUILA	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
6	EL CAIRO	PLANTA TRATAMIENTO	2.442,00
7	EL DOVIO	PLANTA TRATAMIENTO	5.150,00
8	LA UNION	PLANTA DE TRATAMIENTO, POZOS, ESTACION DE BOMBEO	10.100,00
		LAGUNA DE OXIDACION	9.510,00
9	LA VICTORIA	PLANTA TRATAMIENTO	2.550,00
10	OBANDO	PLANTA TRATAMIENTO	4.556,00
		POZO	800,00
		PLANTA TRATAMIENTO	6.000,00
11	ROLDANILLO	POZO PROFUNDO	650,00
		LAGUNA OXIDACION	13.684,44
		PLANTA TRATAMIENTO	4.670,00
12	TORO	POZO	800,00
		LAGUNA DE OXIDACION	8.113,15
13	ULLOA	PLANTA TRATAMIENTO	2.400,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO	2.410,00
14	ZARZAL	ESTACION DE BOMBEO CUMBA	8.513,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	400,00
		ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	1.750,00
TOTAL M2 A CONTRATAR			109.451
ZONA CENTRO			
15	ANDALUCIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	1.100,00
16	BUGA	ALMACEN GENERAL DE BUGA	9.494,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	144,00
17	BUGALAGRANDE	VIA ACCESO Y AREA DE TANQUES Y EXTERIORES MALLA	1.945,00
18	CAICEDONIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	8.400,00
19	DAGUA	PLANTA TRATAMIENTO	3.500,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	521,28
20	EL CARMEN	TANQUES DE ALMACENAMIENTO + OFICINA	1.000,00
21	EL CERRITO	PLANTA DE TRATAMIENTO	5.750,00
22	EL OVERO	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	288,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO	6.272,40
23	GINEBRA	ENTRADA TANQUES DE ALMACENAMIENTO	5.996,00
		LAGUNA DE OXIDACION	13.981,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO	3.491,00
24	GUACARI	TANQUE DE ALMACENAMIENTO SONSO - NUEVA AREA	2.250,00
		LAGUNA DE OXIDACION	4.000,00
25	LA CUMBRE	PLANTA TRATAMIENTO	5.766,24
		EMBALSE	1.500,00
26	RESTREPO	PLANTA TRATAMIENTO	2.992,00
27	RIOFRIO	PLANTA TRATAMIENTO	3.357,80
28	SAN PEDRO	PLANTA TRATAMIENTO	4.533,00
29	SANTA ELENA	PLANTA DE TRATAMIENTO	4.700,00
30	SEVILLA	PLANTA DE TRATAMIENTO	10.801,10
31	TRUJILLO	PLANTA TRATAMIENTO	2.584,30
32	VIJES	PLANTA TRATAMIENTO	2.633,20
		POZO	800,00
33	YOTOCO	PLANTA TRATAMIENTO	4.000,00
TOTAL M2 A CONTRATAR			111.800
ZONA SUR			
		POZO 5	120,00
34	CANDELARIA	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	1.163,00
		ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	2.100,00
35	FLORIDA	PLANTA DE TRATAMIENTO	5.911,00
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO - NUEVA AREA	6.786,00
36	JAMUNDI	PLANTA DE TRATAMIENTO	9.088,84
		ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES - GAITAN	100,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO	4.615,00
37	PRADERA	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	4.261,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO - NUEVA AREA	12.000,00
TOTAL M2 A CONTRATAR			46.145
TOTAL GLOBAL			267.396

3

PARÁGRAFO PRIMERO: Los lugares para la prestación de servicio a que se refiere el presente contrato y los volúmenes de mantenimiento en cada uno de ellos, podrán ser modificados mediante comunicación escrita enviada al CONTRATISTA con antelación no inferior a ocho (8) días calendario a la ejecución de los cambios o modificaciones requeridas, siempre y cuando estos cambios no involucren incrementos en el valor del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cumplir el contrato conforme a las especificaciones señaladas en la Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA 007-2016 y en lo establecido en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES GENERALES:-**

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Mano de obra calificada que permita garantizar la conservación de zonas verdes con calidad. **5)** El Contratista se obliga a presentar como soporte a las respectivas facturas y/o el documento que haga sus veces, control de visita de los sitios donde se desarrollen las actividades contractuales, firmado por el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., como constancia del trabajo realizado en cada sitio. Además se debe entregar informe por escrito de los trabajos ejecutados por cada ciclo incluyendo registro fotográfico de la actividad realizada antes y después del mantenimiento de las zonas verdes. **6)** Las labores a que se refiere el presente contrato serán desarrolladas con frecuencia de un corte en cada sitio efectuado cada Cuarenta y Cinco (45) días, correspondiente a Un (1) Ciclo. **7)** Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos. **8)** Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. **9)** Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de mantenimiento de zonas verdes acordadas y relacionadas. **10)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **11)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **12)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **13)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **14)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **15)** EL CONTRATISTA prestará todos sus recursos para que los servicios a que se refiere este contrato sean prestados por personas competentes, como producto de un adecuado sistema de selección. **16)** EL CONTRATISTA se compromete a reemplazar cualquier operario vinculado a la ejecución del contrato que, en concepto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., deba ser retirado de las instalaciones asignadas para la prestación del servicio, por razones de orden público, mal comportamiento, conveniencia o seguridad, por bajo rendimiento (Errores en la calidad del trabajo), etc. **17)** EL CONTRATISTA estará obligado a dotar al personal vinculado a la ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato del respectivo Carnet que lo identifique como operario del CONTRATISTA, el cual deberá ser portado por su titular en lugar visible. De igual manera EL CONTRATISTA deberá dotar a dicho personal de calzado, vestuario y demás implementos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. **18)** Transportar por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, el personal, equipo y herramientas que sean necesarios para ello. **19)** El personal utilizado para la realización de las actividades objeto del presente contrato, estará conformado exclusivamente por operarios del CONTRATISTA, quien transferirá a los mismos las

compensaciones económicas a que exista lugar de conformidad con las normas legales sobre la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones que se establezcan entre EL CONTRATISTA y sus operarios, en desarrollo del presente contrato.

20) La supervisión directa de las actividades encargadas al CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, será ejercida por éste, de acuerdo con las más avanzadas normas de control. De igual manera, ACUAVALLE S.A. E.S.P. designará un Supervisor para que evalúe en forma objetiva la prestación del servicio, conforme las normas legales sobre dicha materia.

21) Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato.

22) Informar oportunamente al Supervisor de cualquier dificultad que se presente para la ejecución de las labores objeto de este contrato.

23) Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general, de todos los daños y perjuicios que sus operarios causen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros.

24) Rehacer la totalidad o parte de las labores realizadas en la ejecución del presente contrato si, a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., no están correctamente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende y deja claramente expresado que aquellos materiales, enseres, herramientas, etc., que por una u otra razón ACUAVALLE S.A. E.S.P. le suministre al CONTRATISTA, serán siempre de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y en tal virtud, EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier pérdida o deterioro imputables a su culpa o mala calidad de las obras, para lo cual pagará en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el valor correspondiente de acuerdo con los precios comerciales o, en su defecto, devolverá elementos de igual calidad y características de los perdidos o deteriorados. En defecto del pago o la devolución de los bienes perdidos o deteriorados, EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P., para deducir el valor de los mismos del dinero que tenga a su favor EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a la aplicación de Fertilizantes, Herbicidas y Fungicidas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:

- a. Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro.
- b. Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras.
- c. Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetro alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales.
- d. Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas.
- e. Barrido, limpieza y acopio del material vegetal, producto de las labores de corte, plateo, poda y rebordeo, para realizar su posterior cargue y transporte.
- f. Aporcada, que consiste en limpieza alrededor del tallo de los árboles de las malezas y escombros que estén a una distancia de 45 centímetros.
- g. Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato.
- h. Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

2) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

- a. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b. Poner a disposición del CONTRATISTA y garantizarle el uso y ocupación física necesaria para la ejecución del contrato.
- c. En ninguna forma sustituir al CONTRATISTA en la vinculación, manejo, pago, control, despido o sanción del personal que el suministre para el cumplimiento de lo convenido.
- d. Facilitar al personal asignado por EL CONTRATISTA todo el apoyo y colaboración que sea necesaria para la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- e. Cumplir estrictamente lo estipulado en este contrato.
- f. Atender y solucionar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATISTA en razón al cumplimiento de este contrato o a imprevistos no consagrados en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA-LUGARES DE

PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio de Mantenimiento de zonas verdes se realizará en las Plantas de Tratamiento, Centro de Control, Pozos de Acueducto, Estaciones de Bombeo, Lagunas de Oxidación, Tanques de Almacenamiento y Almacén General, ubicados en los siguientes municipios: ALCALA, ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CANDELARIA, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CARMEN, EL CERRITO, EL DOVIO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDI, LA CUMBRE, LA UNION, LA VICTORIA, OBANDO, PRADERA, RESTREPO, RIOFRIO, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SEVILLA, TORO, TRUJILLO, ULLOA, VIJES, YOTOCO y ZARZAL, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEXTA.-**

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$209.855.262) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, mediante la modalidad de mensualidades vencidas de conformidad a las actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar el pago de los valores establecidos en la presente Cláusula dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando éste haya cumplido con el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con el certificado de cumplimiento que expida el Supervisor del mismo y presentación de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

CLÁUSULA OCTAVA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26451 de febrero 9 de 2016. **CLÁUSULA NOVENA.-**

PLAZO: EL plazo de ejecución será de siete (7) ciclos de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL

CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a)

CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente

contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del mismo. d) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato

aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantías otorgadas, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a presentar las Garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las Cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta Cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta Cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICION DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. De conformidad con las normas legales sobre la

materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y ARL por parte del CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el cláusulado del contrato, por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARÁGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P., reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA; c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; d) Antecedente Fiscales; e) Antecedente Disciplinarios; f) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las Actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. j) La Solicitud Privada de varias Ofertas No DGSA-007-2016. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un Otrosí o Contrato Adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad

que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE

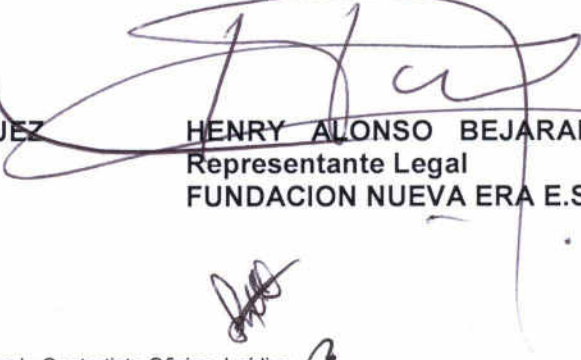


S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte No.3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 39H No.51 -54, teléfono 327 82 61, Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 17 MAY 2016 del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente


HENRY ALONSO BEJARANO LENIS
Representante Legal
FUNDACION NUEVA ERA E.S.P.

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero, Abogado Contratista Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Pérez Manquillo, Director Jurídico